

Bogotá, 22 de julio de 2022

PN-JDN-123

Respetados
CONSEJEROS
Sala de Consulta y Servicio Civil
Consejo de Estado
cescsc@notificacionesri.gov.co

Referencia: Presunto conflicto de competencias administrativas suscitado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Comisión Especial de Carrera Administrativa de las Contralorías Territoriales.

Radicación: (Inicial) 110001-03-06-000-2021-00175-00 y sus derivadas a partir de la decisión del quince (15) de junio de 2022 CP ANA MARIA CHARRY GAITAN.

HENRY TORRES CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16766629, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, presento ante su autoridad a través de escrito, nuestro legítimo interés como organización de participar dentro de la acción de conflicto de competencias administrativas suscitado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la comisión Especial de Carrera Administrativa de las Contralorías Territoriales.

Es para nosotros importante comunicar que a nuestra organización están vinculados funcionarios de la CGR, del Ministerio Público y algo más de 900 servidores públicos de los casi 4000 cargos de carrera administrativa en Contralorías Territoriales, desde nuestra creación en 1996 hemos defendido la existencia del control fiscal como una función pública descentralizada a cargo del Estado, las Contralorías Territoriales y demás órganos de control como instituciones legalmente constituidas, los derechos laborales, sindicales y sociales, entre ellos la consecución de la Carrera Administrativa Especial. Por ello, conjuntamente con el señor Contralor General de la República CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE se llevó al Congreso de la República en la propuesta de Acto Legislativo que finalmente es la correspondiente a la reforma 04 de 2019, entre todos los temas

importantes que se incluyera una facultad extraordinaria al Gobierno Nacional para que conjuntamente con el Contralor y a través de decreto reglamentario se reglamentara nuestra carrera administrativa especial, que contrario a nuestro querer terminó siendo del Decreto 409 del 16 de marzo de 2020.

Luego entonces con pleno conocimiento de causa podemos entrar a opinar respecto de las actuaciones que rodean y traen a su conocimiento esta acción de conflicto de competencia, por ello debemos decir que compartimos plenamente los argumentos presentados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) respecto de encontrarse legitimados Constitucional y Legalmente para adelantar los procesos de selección No.1158 al 1417 de 2020. Digo constitucionalmente pues lo que finalmente quedó escrito en el Acto Legislativo 04 de 2019 de este tema en particular, fue el resultado de varias discusiones e intervenciones de los legisladores, a quienes desde los diferentes sectores se les expuso la problemática y la situación que a la fecha tenía que ver con las actuaciones de la CNSC y el concurso en trámite.

Entonces lo decidido en el artículo 49 del decreto 409 de 2020 no llegó allí porque al Gobierno se le ocurrió o por que la CNSC hiciera algún tipo de Lobby, fue cumpliendo con el querer del legislador y de quienes respaldamos la propuesta de que fuera la CNSC la entidad encargada de finiquitar los procesos de concurso que como se demuestra tiene actuaciones en algunas Contralorías desde 2016 para carga de la actual OPEC.

Deben además saber en este alto tribunal que para los trabajadores con derechos y que aspiran a tener derechos de carrera en las Contralorías Territoriales, a más de dos años y 4 meses de haberse expedido el decreto 409 del 16 de marzo de 2020 es calamitosa, pues por cuenta del invento del Gobierno quedó determinado que la máxima autoridad administrativa y de vigilancia de esta carrera especial, fueran los propios contralores, quienes a través de sus representantes además de la carga laboral legal como contralores, tienen que asumir otras funciones administrativas, sin tener la capacidad financiera y administrativa que se requiere.

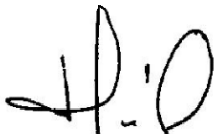
Después de más de dos años, no se ha notificado a ningún trabajador en Contralorías Territoriales y por ende no se conoce, sobre la existencia, ubicación, reglamentos, instancias, ni nada que tenga que ver con el funcionamiento de la comisión especial de carrera. Al margen de esto, la CNSC desde la misma

promulgación del acto legislativo 04 de 2019 y del decreto 409 de 2020 perdió toda competencia legal para conocer actuaciones administrativas relacionadas con las Contralorías Territoriales, excepto lo que tiene que ver con los procesos de selección No.1158 al 1417 de 2020 por las razones aquí expuestas.

Resulta entonces totalmente inconveniente que la Comisión Especial de Carrera sea encargada ahora de los procesos de concurso para proveer vacantes en las Contralorías Territoriales, cuando ni siquiera ha podido funcionar en lo más elemental que tiene que ver con las actuaciones administrativas y de vigilancia en los procesos de Carrera, para nosotros la CNSC es una institución sólida y con capacidad, independiente y responsable para continuar y culminar con los procesos de selección No.1158 al 1417 de 2020, insistiendo en que está plenamente facultada por la Constitución y la Ley para hacerlo.

Finalmente solicitamos a la secretaría de la sala civil del Consejo de Estado, se sirva trasladar copia del presente escrito a cada uno de los magistrados a los que les correspondió reparto, en lo relacionado con el presunto conflicto de competencias administrativas suscitado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Comisión Especial de Carrera Administrativa de las Contralorías Territoriales.

Cordialmente,



HENRY TORRES CASTRO
Presidente